



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli

Anuncio relativo a las bases del concurso-oposición convocado para la selección de un operario de servicios múltiples con carácter interino, categoría de oficial de 1.ª, personal laboral 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de acuerdo del Gobierno de Zaragoza por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva 4

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en término municipal de Castejón de Valdejasa 4

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio por el que se acuerda la enajenación directa al mejor postor, previa oferta en sobre cerrado, de un lote de chatarra, desafectado y dado de baja, procedente de la reparación de barreras metálicas de seguridad y de señalización de carreteras 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ainzón (2)	4
Alcalá de Moncayo (3)	4
Ariza	7
Bijuesca	8
Calatayud	8
Calatorao	8
Fuentes de Ebro	8
Grisén (3)	8
La Almunia de Doña Godina	9
La Puebla de Alfindén	9
Leciñena (2)	11
Lumpiaque	12
Pozuelo de Aragón	12
Ricla	12
Santa Cruz de Moncayo	13
Villadoz	13
Zuera	16

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 26 de Madrid 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Vega del Jalón, de Cetina

Junta general ordinaria 16

Comunidad de Regantes de la Vega del Henar, de Cetina

Junta general ordinaria 16

Comunidad de Regantes núm. 10 de Bardenas, de Erla y Sierra de Luna

Asamblea general ordinaria 16

SECCIÓN TERCERA

Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli

Núm. 2.201

Por decisión del Consejo de Administración de la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli (en adelante CEP), se aprobaron las bases y la convocatoria para el proceso de selección de un operario de servicios múltiples con carácter interino, categoría de oficial de 1.ª, personal laboral, en tanto se procede a su cobertura definitiva.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARÁCTER INTERINO

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección de un operario de servicios múltiples, categoría de oficial de 1.ª, personal laboral, mediante concurso-oposición para la CEP.

La jornada será completa, es decir, 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 horas a 16:00 horas. No obstante, se adaptará a las necesidades del servicio, lo que puede implicar tanto el trabajo en fines de semana y festivos como el trabajo a turnos.

Las funciones a realizar estarán enfocadas a la conservación, mantenimiento, limpieza y reparación de infraestructuras, zonas verdes y demás servicios.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del certificado de escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

— Estar en posesión del carné de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

— Conocimientos en fontanería, jardinería, electricidad, cerrajería y carpintería, para poder llevar a cabo la reparación de pequeñas averías y, por tanto, el mantenimiento general del edificio, así como en ofimática básica.

— Estar inscritos como desempleados o en situación de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo (INAEM).

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el BOPZ. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al presidente del tribunal calificador y se presentarán en las oficinas de la CEP, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de esta Residencia y en la página web (www.residenciapignatelli.es).

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se realizarán según el anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Los documentos que figuran en el anexo I.

2. Sobre denominado "Méritos", donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsación figure:

- Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsación.
- Firma de la persona que compulsación.

— Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsación.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsación o esta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el tribunal calificador dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el tribunal aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es).

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales realizará las funciones de secretario.

2. Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el ingreso de la persona que da lugar a esta convocatoria y serán personal fijo de la CEP o funcionarios de carrera o laborales fijos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. Para cada uno de ellos se nombrará un suplente, que actuará en casos de imposibilidad de asistencia del designado. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación con respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

5. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8. La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es).

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición tendrá dos partes:

— PRIMERA PARTE: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un único ejercicio compuesto por veinte preguntas tipo test basadas en el temario detallado a continuación:

- Electricidad, conceptos generales. Separación de la alimentación eléctrica. Medidas de protección contra contactos indirectos. Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica. Canalizaciones. Protección de las instalaciones. Protección contra sobre intensidades. Cuadro de distribución. Sistemas de instalación. Alumbrados especiales. Instalaciones para piscinas. Redes de alimentación. Instalación eléctrica en columnas y brazos. Puesta a tierra de las instalaciones. Protección y corrección del factor de potencia de las luminarias.

- Albañilería, conceptos generales. Materiales de construcción. Herramientas, usos y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

- Fontanería, conceptos generales. Instalaciones de agua potable y de salubridad en los edificios. Herramientas y útiles. Mantenimiento, averías y reparaciones.

- Carpintería, conceptos generales. Útiles, herramientas y técnicas básicas. Trabajos de mantenimiento y conservación de mobiliario.

- Instalaciones de calefacción y climatización, conceptos generales. Tipos de instalaciones, mantenimiento, averías y reparaciones.

- Jardinería, conceptos generales. Útiles y herramientas básicas. Trabajos de poda y mantenimiento de jardines.

- Sonorización e iluminación de espectáculos. Montaje, equipos de sonido e iluminación y eculización.

- Ofimática básica.

El tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba, siendo la puntuación máxima 10 puntos y quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Transcurridos diez días naturales de la realización de dicha prueba se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es).

El tribunal elevará a definitiva la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es), que pasarán a la segunda parte de la fase de oposición, transcurridos cinco días para la consideración de las reclamaciones presentadas, junto con la fecha de la realización de la prueba práctica.

— SEGUNDA PARTE: Consistirá en la realización de una prueba práctica que versará sobre las funciones a desarrollar por el operario de servicios múltiples, de conformidad a lo establecido en la base primera de esta convocatoria, y consistirá en trabajos simples relacionados con fontanería, jardinería, electricidad, cerrajería, carpintería y ofimática básica.

La puntuación global asignada por la realización de la prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener como mínimo 5 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la primera parte de la fase de oposición.

Transcurridos diez días naturales de la realización de dicha prueba práctica, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es) con la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de la fase de oposición.

El tribunal elevará a definitiva la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es), que pasarán a la fase de concurso, transcurridos cinco días para la consideración de las reclamaciones presentadas.

3. La fase de concurso, a la que opondrán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se basará en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que figuren en el sobre cerrado en el que se haya hecho constar nombre y apellidos del solicitante junto con la indicación “Méritos”, y se hayan acreditado documentalmente en la forma descrita en la base tercera (forma y plazo de presentación de instancias) de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia:

Por servicios prestados como operario de servicios múltiples en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal, 0,5 puntos por año trabajado.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la empresa correspondiente, en la que se hará constar:

— Tipo de contrato laboral, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

— Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

No se valorarán los servicios prestados que no se acrediten exactamente tal y como se señala anteriormente.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de un máximo total de tres puntos y medio (3,5 puntos).

B) Formación:

Los cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/ puestos objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

— Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

— De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

— De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso.

— De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso.

— De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Los aspirantes deberán aportar el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de un máximo total de un punto y medio (1,5 puntos).

En caso de empate de puntuaciones, se ordenará a los candidatos por quienes hayan obtenido mejor valoración en el apartado de la fase de oposición, posteriormente en el apartado A) de la fase de concurso y, por último, en el apartado B) de la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo en presencia de los candidatos.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será la obtenida en la fase de oposición más la fase de concurso.

Octava. — *Relación de aprobados y contratación.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la CEP y en la página web (www.residenciapignatelli.es). Dicha relación se elevará a la presidenta del tribunal para que proceda a la formalización del correspondiente contrato cuando sea necesario.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales como operario de servicios múltiples, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la CEP volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El horario de la persona de la mencionada bolsa que cubra la vacante será el mismo que el que venía desarrollando la persona a la que sustituye.

La no contestación a la oferta de contratación dará lugar a la baja de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Décima. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, al tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando la materia objeto de impugnación esté sometida al derecho administrativo, o ante los tribunales competentes de las jurisdicciones civil o social, atendiendo al objeto de dicha impugnación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2017. — La directora-gerente, Ana Arellano Badía.

ANEXO I

Modelo de instancia

Datos del solicitante:

Expone:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el BOPZ núm....., de fecha....., en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para un operario de servicios múltiples con carácter interino, categoría de oficial de 1.ª, personal laboral para la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, S.A., en tanto se procede a su cobertura definitiva, conforme a las bases que se publicaron en el citado Boletín.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para un operario de servicios múltiples con carácter interino, categoría de oficial de 1.ª, personal laboral, en tanto se procede a su cobertura definitiva.

— Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

— En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de operario de servicios múltiples.

— Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.

— Sobre cerrado, en el que hará constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación “Méritos” con documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección de un operario de servicios múltiples con carácter interino, categoría de oficial de 1.ª, personal laboral para la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, S.A., en tanto se procede a su cobertura definitiva.

En Zaragoza, a de de

El solicitante.

Fdo.:.....

Sr. presidente del tribunal.

Fdo.:.....

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Área de Presidencia y Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 2.228

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 3 de marzo de 2017 por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 335184.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto aquellos proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en la ciudad de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ de fecha 13 de octubre de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 1.500.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2017. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 2.074

José Alberto Sancho Sánchez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento tomará de un manantial del que se captará un caudal máximo de 1,3 litros por segundo situado en la margen derecha del barranco Val Zaragoza, tributario del río Arba por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje "La Estanca" (polígono 12, parcela 59). El agua se destinará al riego por goteo de 5,9 hectáreas de olivos, en la parcela 59 del polígono 12, y en la parcela 794 del polígono 13, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza). El volumen total anual será de 19.200 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,3 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Núm. 2.269

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por el que se acuerda la enajenación directa al mejor postor, previa oferta en sobre cerrado, de un lote de chatarra, desafectado y dado de baja, procedente de la reparación de barreras metálicas de seguridad y de señalización de carreteras.

Lote único

Se compone de 111.000 kilogramos aproximadamente de material obsoleto y deteriorado por el uso, aprovechable únicamente para chatarra, desafectado y dado de baja, procedente de la reparación de barreras metálicas de seguridad y de señalización de carreteras, cuyo valor de tasación es de 11.100 euros.

Se localiza en las instalaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que se encuentran ubicadas en las direcciones que a continuación se señalan, donde podrá ser inspeccionado de 8:00 a 14:00 horas, en días laborables.

- 50.000 kilogramos en el centro COEX de Paniza (sector Z-2), sito en N-330 punto kilométrico 445+850 (A-23 enlace 232). 50480 Paniza (Zaragoza).
- 25.000 kilogramos en el centro COEX de Zaragoza (Sector Z-3), sito en avenida de Cataluña, núm. 301. 50014 Zaragoza.

- 36.000 kilogramos en el centro COEX de Zaragoza (Sector Z-5), sito en la Carretera de Logroño (N-232) punto kilométrico 245,830. 50011 Zaragoza.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, debiendo recibirse en el Registro de la Jefatura de la Demarcación de Carreteras en Zaragoza (plaza Santa Cruz, núm. 19), antes de la 13:00 horas del día 31 de marzo de 2017. Se propondrá la adjudicación a la oferta más elevada desde el punto de vista económico.

El adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2017. — El jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZÓN

Núm. 2.120

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2017, por unanimidad ha acordado modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Ainzón.

Este expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ainzón, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

AINZÓN

Núm. 2.121

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2017, por unanimidad ha acordado modificar el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Ainzón.

Este expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ainzón, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

ALCALÁ DE MONCAYO

Núm. 2.103

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, servicio de abastecimiento de agua potable y consumo de agua potable, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSUMO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r) y t), en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, servicio de abastecimiento de agua potable y consumo de agua potable, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcalá de Moncayo.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

—La actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas:

—Por los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

—Por los servicios de suministro de agua potable.

—Por el consumo de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado y derecho de conexión a la red general de agua potable consistirá en una cantidad fija de 420,00 euros por vivienda o local.

—La cuota tributaria correspondiente al derecho de conexión a la red general de agua potable consistirá en una cantidad fija de 420,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

—La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio de alcantarillado se establece en 6,42 euros.

—La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio de abastecimiento de agua potable para uso doméstico se establece en 9,59 euros hasta los 30 metros cúbicos.

—La cuota tributaria por el consumo por metro cúbico a partir de 30 metros cúbicos hasta 180 metros cúbicos para uso doméstico se establece en 0,36 euros/metro cúbico.

—La cuota tributaria por el consumo por metro cúbico a partir de 180 metros cúbicos para uso doméstico se establece en 0,60 euros/metro cúbico.

—La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio de abastecimiento de agua potable para establecimientos industriales, comerciales y demás, se establece en 19,27 euros hasta los 60 metros cúbicos.

—La cuota tributaria por el consumo por metro cúbico a partir de 60 metros cúbicos para establecimientos industriales, comerciales y demás se establece en 0,32 euros/metro cúbico.

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida a la red de alcantarillado y red general de agua potable, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán semestralmente dos veces por año natural.

3. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta del servicio o baja definitiva del servicio.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja definitiva del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a

los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

4. El servicio de alcantarillado para su evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red de alcantarillado.

Artículo 8. *Lectura del contador y facturación.*

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará con carácter semestral.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcalá de Moncayo, a 24 de febrero de 2017. — El alcalde, Macario Melero Melero.

ALCALÁ DE MONCAYO**Núm. 2.104**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura o residuos sólidos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS**Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); a citada Ley, en relación con el artículo 20.3 del mismo texto legal.

La recogida de basuras tiene la consideración de servicio mínimo obligatorio, según lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que deberá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Cuota tributaria y tarifa.

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas según la tarifa siguiente:

a) Viviendas de carácter unifamiliar, con independencia del período de ocupación efectiva anual de la misma, 21,50 euros/semestre. Dos cuotas por año natural de 21,50 euros (semestralmente).

b) Bares, cafeterías o establecimientos similares, 32,50 euros/semestre. Dos cuotas al año de 32,50 euros (semestralmente).

c) Locales comerciales, industriales, recreativos, turísticos y similares de concurrencia pública, 32,50 euros/año. Dos cuotas al año de 32,50 euros (semestralmente).

d) Inmuebles para los que, previa solicitud, sean autorizados a disponer de un contenedor específico, 750 euros/año.

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, dos veces al año.

Art. 8.º Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente con la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional única

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcalá de Moncayo, a 24 de febrero de 2017. — El alcalde, Macario Melero Melero.

ALCALÁ DE MONCAYO**Núm. 2.105**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**Artículo 1. Normativa aplicable.**

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la Defensa Nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros por hora, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

h) Todas las demás exenciones reguladas legalmente.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Solicitud firmada por el interesado.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

• Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

• Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
• Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

• Solicitud firmada por el interesado.
• Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
• Certificado de empadronamiento del solicitante.
• Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
• Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

• Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Declarada la exención por la Administración municipal, en el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, tendrá efectividad a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud. En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en los párrafos a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. *Cuota.*

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio es el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41,33
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	87,24
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	108,68
De 20 caballos fiscales en adelante	135,83
B) Autobuses:	
De menos de 20 plazas	101,02
De 20 a 50 plazas	143,88
De más de 50 plazas	179,85
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	51,28
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	101,02
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	143,88
De más de 9.999 kg de carga útil	171,09
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	21,43
De 16 a 25 caballos fiscales	33,68
De más de 25 caballos fiscales	101,02
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	21,43
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	33,68
De más de 2.999 kg de carga útil	101,02
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5,33
Motocicletas hasta 125 cm ³	5,33
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	9,19
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	18,38
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	36,74
Motocicletas de más de 1000 cm ³	69,42

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Artículo 6. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 7. *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultaran exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aunque no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcalá de Moncayo, a 24 de febrero de 2017. — El alcalde, Macario Melero Melero.

ARIZA

Núm. 2.122

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ariza para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	358.945,27
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	346.900,00
3	Gastos financieros	20.000,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	71.584,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	125.148,65
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	105.400,00
	Total presupuesto	1.027.977,92

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	321.540,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	213.860,00
4	Transferencias corrientes	339.524,46
5	Ingresos patrimoniales	25.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	62.100,00
7	Transferencias de capital	143.648,65
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.110.773,11

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, habilitación nacional, grupo A1, complemento de destino 24.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de técnico de Administración General A2.
- Dos plazas de encargado de obras.
- Dos plazas de oficial de obras.
- Una plaza de operario peón.
- Una plaza de operaria de limpieza a tiempo parcial.
- Una plaza de profesora de Educación Infantil a jornada completa.
- Una plaza de técnico Superior de Educación Infantil a jornada completa.
- Una plaza de profesora de Educación de Adultos a tiempo parcial.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de limpiadora a tiempo parcial.
- Dos plazas de operario peón (fomento de empleo) a tiempo parcial.
- Una plaza de técnico de Administración General, sustituciones de tres a seis meses.
- Dos plazas de profesor de música a tiempo parcial.
- Dos plazas de socorrista.

D) PERSONAL POLÍTICO:

- Primera teniente de alcalde a dedicación parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ariza, a 28 de febrero de 2017. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballado.

BIJUESCA

Núm. 2.210

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Bijuesca, a 1 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Ángel Millán Marín Rubio.

CALATAYUD

Núm. 2.208

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2017 mediante créditos extraordinarios número 1 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATORAO

Núm. 2.268

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de resolución núm. 2017-0137, dictada en fecha 9 de marzo de 2017, ha resuelto aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas por las que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del arrendamiento de las instalaciones del bar y del piso de las piscinas municipales de Calatorao (expediente 150/2017), mediante procedimiento abierto simplificado, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las siguientes prescripciones:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatorao.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Explotación del bar de las piscinas de Calatorao y piso anexo.
 - b) Plazo de duración de concesión: 4 años (no prorrogable).
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
4. *Canon concesional:*
 - Mínimo anual primer año 2.340,00 euros (IVA excluido).
5. *Criterios de valoración de las ofertas:*
 - a) Mejor oferta económica: 7 puntos.
 - b) Mejoras en el servicio:
 - Apertura y cierre del recinto de las instalaciones en domingos o fuera del horario abierto por los servicios municipales: Hasta 1 punto.
 - Inversiones: Hasta 3 puntos (0,50 puntos por cada 1.000 euros de inversión).
6. *Garantía provisional:* No se requiere.
7. *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación de la concesión (IVA excluido).
8. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Calatorao.
 - b) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Calatorao, 50280.
 - d) Teléfono: 976 607 111.
 - e) Fax: 976 813 606.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 - g) Página web: www.calatorao.es.
9. *Requisitos específicos del contratista:*

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
10. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula XI del pliego de condiciones administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Calatorao.
 - Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 - Localidad y código postal: Calatorao, 50280.
11. *Apertura de las ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Calatorao.
 - b) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 - c) Localidad: Calatorao, 50280.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

Calatorao, a 13 de marzo de 2017. — El alcalde, David Felipe Lallana.

FUENTES DE EBRO

Núm. 2.227

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fuentes de Ebro, a 10 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

GRISÉN

Núm. 2.129

Por resolución de Alcaldía núm. 24, de fecha 2 de marzo, se ha incoado expediente de actualización del padrón de habitantes de Grisén para resolver incidencias detectadas por el INE y proceder a dar de baja de oficio en el mismo a los residentes que se detallan en anexo que no han procedido a la renovación periódica preceptiva y tras haberse comprobado que no residen en el municipio, dando cumplimiento al contenido del artículo 57.4 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón,

artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el apartado II.1.C2. de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes por los motivos anteriormente reseñados.

Intentada la notificación a los interesados que se detallan en anexo, sin que pudiera practicarse en los últimos domicilios conocidos de Grisén e ignorar la residencia actual de los mismos, el expediente se somete a audiencia de los interesados por el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que aleguen lo que consideren oportuno a sus intereses.

Grisén, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Octavio Gaspar Castillo.

ANEXO

Relación que se cita

NOMBRE-APELLIDOS	NIE-PASAPORTE-NIF	ÚLTIMO DOMICILIO
LUCILIA DE JESUS DA SILVA CARRILHO	X-9940619-L	AVDA. FERNANDO ZAMORA, 8-9
HAJNALKA MARIA SARDI	09110338	CL. MAYOR, 12
ALEXANDRU MIHAI TOMA	07146150	CL. MAYOR, 12
JAVIER INES AZNAR	17702047-M	CL. MAYOR, 12
EDUARDO RODRIGUEZ VEGA	X6560737X	CL. ASTURIAS, 13
SORAIA CRISTINA OLIVERIRA MONTEIRO	X7997375E	AVDA. FERNANDO ZAMORA, 8-8
ANABELA FERREIRA DE OLIVEIRA MONTEIRO	X7997322S	AVDA. FERNANDO ZAMORA, 8-8
MANUEL MONTEIRA	X7552907Y	AVDA. FERNANDO ZAMORA, 8-8
MANUEL DE OLIVEIRA MONTEIRO	X7997424W	AVDA. FERNANDO ZAMORA, 8-8
DANIEL OLIVEIRA PEREIRA	X7997262R	AVDA. FERNANDO ZAMORA, 8-8
CARLOS ALEXANDRE DE OLIVEIRA ANTONIOTTI	X9040598B	CL. LOS PUENTES, 1
AGNIESZKAMARTYNA MAJEWSKA	Y0193155S	CL. ASTURIAS, 2
KHADJIA AHZAOU	W596116	CL. ESPARRAGUERA, 7-3
ASMAA ZOUHAIR	U277936	CL. ESPARRAGUERA, 7-3
SOUAMIA ZOUHAIR	EF1357832	CL. ESPARRAGUERA, 7-3
MOHAMMED ZOUHAIR	X6570948D	CL. ESPARRAGUERA, 7-3
GHEORGHE IORDACHE	Y01687687F	CL. LOS PUENTES, 1-2
NADIA KWAPIS	X09832221C	CL. ASTURIAS, 2
OSKAR LAK	X09832046Y	CL. ASTURIAS, 2
ANTONINA HELENA MAJEWSKA	Y01455447K	CL. ASTURIAS, 2
MARIUS FILIP	X08904588T	CL. ESPARRAGUERA, 7 DUP.-2
DOINA TOMULET	Y01824142A	CL. ESPARRAGUERA, 7 DUP.-2
CRISTIAN TVRES	X09196002G	CL. ASTURIAS, 11

GRISÉN

Núm. 2.229

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el documento técnico de ejecución de la adecuación de accesos al recinto deportivo de Grisén (Zaragoza), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 33.185,98 euros, de los que 5.759,55 euros corresponden al IVA, redactado por el arquitecto don Guillermo Sánchez Navarro, con fecha enero de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública en el BOPZ, sección “Boletín Oficial de Aragón”, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en dicho Boletín Oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. En el caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.

Grisén, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Octavio Gaspar Castillo.

GRISÉN

Núm. 2.230

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el documento técnico de ejecución de la renovación de la red de abastecimiento de agua en calle San Martín (fase I), de Grisén (Zaragoza), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 33.837,65 euros, de los que 5.872,65 euros corresponden al IVA, redactado por el arquitecto don Guillermo Sánchez Navarro, con fecha febrero de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

se somete el expediente a información pública en el BOPZ, sección “Boletín Oficial de Aragón”, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en dicho Boletín Oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. En el caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.

Grisén, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Octavio Gaspar Castillo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.140

Solicitada por María Jesús Aldea Ceamanos, actuando en nombre y representación de Ditrangas, S.L.U., licencia ambiental de actividad clasificada para la legalización de actividad y cambio de titularidad de estación de servicio existente, con emplazamiento en la carrera de Ricla, sin número (A-121, punto kilométrico 43), del municipio de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente. El autor del proyecto es don Jaime Sánchez Pastor, ingeniero técnico industrial.

En cumplimiento con los artículos 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

La Almunia de Doña Godina, a 6 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 2.161

Por resolución de Alcaldía núm. 2017/168, de fecha 8 de marzo de 2017, se han aprobado las bases para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de socorrista para la temporada de piscinas 2017, que se adjuntan en anexo.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla de Alfindén, a 8 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SOCORRISTA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, PARA LA TEMPORADA 2017

Base 1.ª Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de socorrista, grupo E, nivel 12, en régimen de personal laboral temporal, para cubrir los puestos de la actual temporada de piscinas municipales, así como los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias u otras necesidades que puedan producirse en el servicio.

Los integrantes de la bolsa serán llamados por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento. Las condiciones ofertadas en cada caso, respecto a la duración del contrato o de la jornada, serán con arreglo a las necesidades del servicio.

Base 2.ª Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua. Vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas, para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Base 3.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. Artículo 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Base 4.ª *Instancias.*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, punto c.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del Registro de Documentos proceda a su compulsada.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladealfinden.es) sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Base 5.ª *Admisión de instancias.*

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta, adjuntos a la solicitud, provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de los documentos 3 descritos en la base cuarta, adjuntos a la solicitud, provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Base 6.ª *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional (60 puntos):

Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 5 puntos por mes valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos.

B) Formación (40 puntos):

Titulaciones académicas:

- Licenciatura en Educación Física: 32 puntos.
- Diplomatura en Magisterio (especialidad Educación Física): 24 puntos.

- Técnico deportivo grado medio: 8 puntos.

- Técnico deportivo grado superior: 16 puntos.

- Técnico de animación en actividades físico-deportivas (TAFAD): 16 puntos.

- Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural: 8 puntos.

En caso de presentar varias titulaciones académicas, solo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

Formación complementaria:

Por asistencia acreditada a cursos de formación, que a juicio del tribunal de calificación, estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

No se incluirá como mérito valorado la titulación que se exige en el punto 3 c) para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero que no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Otros:

Estar en posición de la licencia federativa anual para 2017; 2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se ordenará a los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A, después en el B y después en el C.

Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Forma de acreditar los méritos.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso, a los que se refiere la base cuarta, tercera y sexta serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1. Por aportación de la vida laboral y certificación emitida por la empresa o administración contratante, en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el % de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2. Por aportación de la vida laboral y los respectivos contratos.

En ambos casos, en el documento de la vida laboral se deberán "subrayar" los periodos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Formación y otros.

1. Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

2. Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u órgano competente.

Base 7.ª *Tribunal.*

El tribunal calificador, que será nombrado por resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, tres vocales y un secretario, que será el propio de la Corporación.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adaptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto

desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Base 8.^a Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal de calificación, autorizada por el presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (www.lapuebladealfinden.es).

Base 9.^a Entrega de documentación y formalización del contrato.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir un puesto durante toda la temporada, para refuerzo en períodos concretos o para sustituir ausencias de los titulares.

Acceptada la oferta, se procederá a la formalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Previamente deberá entregar la siguiente documentación.

1. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Reconocimiento médico con valoración de apto para este tipo de puesto de trabajo, con antigüedad menor de cuatro meses o someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente.

Si no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá tomar posesión, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara al puesto, o no pudiera formalizarse el contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Base 10.^a Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Conforme a la normativa de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 11.^a Vigencia de las bolsas.

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de un año prorrogable, pero quedarán sustituidas por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 12.^a Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocato-

ria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, núm. 1, 50171, La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Base 13.^a Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

• Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

• IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 14.^a Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I (Bolsa de empleo para Socorristas)

Solicitante:			
Domicilio a efectos de notificación:			
Nº Doc. Identidad	Móvil:	Correo electrónico:	
C.P.:	Municipio:	Provincia:	

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Socorrista, para la temporada 2017 de las piscinas municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria, y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el Tribunal.

AUTOVALORACION: (Conforme a la base sexta).

A	B	C	Total

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso.

La Puebla de Alfindén a ____ de _____ de 2017

Firma

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal y en el Boletín Oficial correspondiente, con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud tiene de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén: Plaza de España nº 1

LECIÑENA

Núm. 2.117

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2017, aprobó definitivamente el proyecto de estudio de detalle redactado por el arquitecto don Jesús Fernando Alegre Arbués a instancia de María Serrano Maza, para ordenación de volúmenes y alineación de edificación en avenida de Zaragoza, 106, en Leciñena (Zaragoza), y referencia catastral 8804909XM9380D00011X, para construcción de vivienda unifamiliar de Leciñena.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Leciñena, de conformidad con los

artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Leciñena, a 4 de marzo de 2017. — El alcalde, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA

Núm. 2.118

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas por anulación de partidas de gastos no comprometidas.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Leciñena, a 4 de marzo de 2017. — El alcalde, Gonzalo Gavín González.

LUMPIAQUE

Núm. 2.126

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	257.962,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	401.038,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	20.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	100.019,31
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	779.220,17

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	229.500,00
2	Impuestos indirectos	5.100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	196.100,00
4	Transferencias corrientes	223.700,86
5	Ingresos patrimoniales	16.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	108.719,31
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	779.220,17

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (número de plazas: 2):

1. Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo: A1/A2. Escala: Secretaría-Intervención. Cubierta.

2. Auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Grupo: D. Cubierta.

B) PERSONAL LABORAL FIJO (número de plazas: 3):

1. Operario de servicios múltiples. Número de plazas: 1. Grupo: E. Cubierta.

2. Personal de limpieza. Número de plazas: 1. Cubierta.

3. Subalterno de oficinas. Número de plazas: 1. Interinidad.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 14.

1. Educador de adultos. Número de plazas: 1. Plan Provincial Educación Adultos DPZ.

2. Escuela Educación Infantil. Plazas: 1. Convenio DGA.

3. Personal de oficios varios. Plazas: 2. Plan Extraordinario Empleo DPZ.

4. Personal de piscinas. Plazas: 2. Socorristas.

5. Personal de piscinas. Plazas: 2. Taquilleros.

6. Personal monitores Campus. Plazas: 4.

7. Personal de oficios. Plazas: 2. Convenio SPEE.

Resumen:

Total funcionarios carrera: número de plazas: 2.

Total personal laboral: número de plazas: 3.

Total personal laboral temporal: número de plazas: 14.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lumpiaque, a 3 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

POZUELO DE ARAGÓN

Núm. 2.220

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2017 el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de recaudación en voluntaria, que comprenderá el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto. Las cuotas de los contribuyentes que tienen domiciliado el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario. Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los gastos que se produzcan.

Pozuelo de Aragón, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Jerónimo Gracia Martínez.

RICLA

Núm. 2.119

Al no haberse presentado sugerencias, reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Ricla, de fecha 22 de diciembre de 2016, sobre la Ordenanza reguladora de la instalación de hidrantes en el municipio de Ricla, publicado en el BOPZ núm. 11, de 16 de enero de 2017, por lo que se procede a la publicación en anexo del texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra la presente aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Ricla, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN DE HIDRANTES

ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Hidrante de columna seca.
3. Características de instalación.

1. Antecedentes:

La siguiente propuesta persigue la colocación de hidrantes de columna seca en diferentes puntos dentro del término municipal de Ricla, ya que en la actualidad apenas existen dichas tomas o no son operativas por estar obsoletas o debido a su ubicación o por falta de mantenimiento.

La red municipal de abastecimiento carece de la suficiente distribución adecuada de hidrantes para el uso del servicio de bomberos, tanto en casco antiguo, zona residencial, zona industrial, etc., por ello, para futuras instalaciones en la red, se unifica bajo criterio técnico y profesional, el hidrante de columna seca, el cual corresponde a que el mantenimiento es mucho más sencillo y rápido que los hidrantes de arqueta o suelo, son más fáciles de localizar y de usar en el momento necesario. Además, como su nombre indica, está protegido en tiempos invernales de posibles heladas.

El criterio elegido persigue:

- El caudal mínimo entregado por la sección de tubería existente en la red de abastecimiento (mínimo en tuberías de 90 mm).
- El acceso con vehículos pesados para los servicios de emergencia (bomberos), a dichos hidrantes sea el factible.

2. Hidrante de columna seca.

El tipo elegido es hidrante de columna seca con fanal de protección y cuyo racoraje incluya dos tomas de 70 mm y una toma de 100 mm acorde a norma UNE 23.400 (racor Barcelona).

3. Características de instalación:

- La ubicación del hidrante deberá ser siempre sobre vial público y respetando unas distancias mínimas a cualquier propiedad, pared, contenedores, mobiliario urbano, etc., de 500 mm, intentando en lo posible que las tomas laterales no queden perpendiculares al obstáculo.

- El hidrante, dentro de la distancia anterior, deberá ir protegido en todo su perímetro de un sistema para absorber posibles impactos mecánicos procedentes principalmente de vehículos (figura 2). El modelo elegido lo determinará el Ayuntamiento, su sistema de sujeción al firme será mediante tortillería y tendrá una altura máxima de 400 mm sobre el suelo, que corresponda con el inicio del fanal. En su parte frontal se instalará cinta de señalización reflectante para superficies rígidas con homologación ECE104 y pegatina identificativa: “Uso exclusivo bomberos”.

- La conexión del hidrante a la red de abastecimiento se realizará mediante válvula de compuerta, con accionamiento de volante o cuadradillo, correspondiente al diámetro de la tubería a conectar, mínimo de 90 mm. La elección de este tipo de válvula responde evitar el golpe de ariete en la instalación durante su manipulación (figura 3).

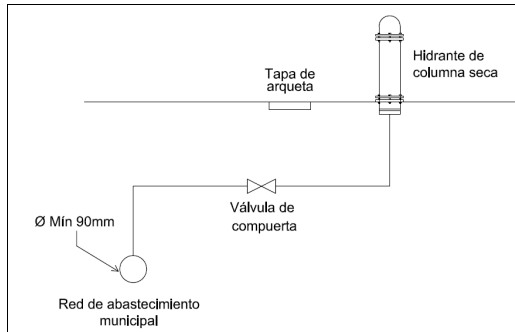


Figura 3

- Se intentará en lo posible que la distancia desde dicha válvula al hidrante sea la mínima posible.

- El acceso a dicha válvula se hará a través de un tape de hierro fundido de color rojo y/o con el indicativo de “Bomberos” o “Incendios” o similar, que tenga una dimensión mínima del tamaño del accionamiento de la válvula, volante o cuadradillo que permita la correcta colocación de la herramienta necesaria para maniobrarla.

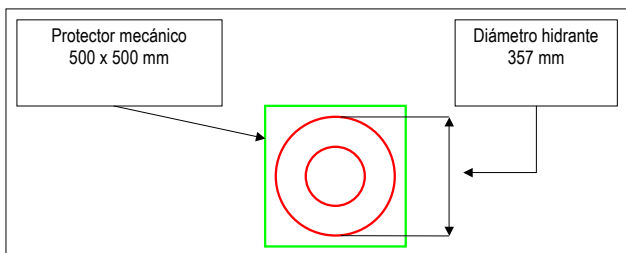


Figura 2 (Vista en planta)

Se da prioridad de instalación por conectar a tuberías de abastecimiento con diámetro mínimo de 90 mm, con la siguiente configuración:

DN Entrada mm	Conexión	Bocas de salida UNE 23.400
100	Vertical	Barcelona 2x70 mm. Barcelona 1x100 mm.
100	Horizontal	Barcelona 2x70 mm. Barcelona 1 x100 mm.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 2.225

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz de Moncayo, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.

VILLADOZ

Núm. 2.077

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario ini-

cial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://villadoz.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Art. 5. *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subseces de ella derivadas.

a) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

b) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.

c) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

d) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

h) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

m) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

n) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

o) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Art. 12. *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Art. 14. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://villadoz.sedelectronica.es>.

Art. 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o a la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de marzo de 2017.

Disposición adicional segunda

Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico. — El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de marzo de 2017.

Disposición adicional tercera

Seguridad. — La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta

Protección de datos. — La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta

Ventanilla única de la directiva de servicios. — El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta

Habilitación de desarrollo. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza. — Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final

Entrada en vigor. — La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2016, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villadoz, a 8 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

Z U E R A

Núm. 2.102

Solicitada por Miasa Zuera, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para mecanizado de piezas metálicas para el sector de la automoción, a ubicar en calle Joaquín Costa, 5, polígono industrial Llanos de la Estación, de Zuera, inmueble con referencia catastral 5494312XM8359S0001WL, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Ignacio Larraz Sasot, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Zuera, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 26 — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 2.180

Doña María García Ferreira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid;

Hace saber: En los autos despidos/ceses en general número 1.114/2014, eje 1/2016, seguidos en este Juzgado a instancia de Elijah Ayamba contra 2 Mil Once Sola 2, S.L., en materia social, se ha dictado decreto de fecha 9 de marzo de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, núm. 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a 2 Mil Once Sola 2, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María García Ferreira.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LA VEGA DEL JALÓN, DE CETINA

Núm. 2.262

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 de marzo de 2017, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 10:00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, advirtiendo que en esta se adoptarán los acuerdos cualquiera que sea el número de participantes que acudan a la reunión, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Presentación y, si procede, aprobación de las cuentas del ejercicio 2016.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Cetina, a 27 de febrero de 2017. — El presidente, Jaime Martínez López.

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LA VEGA DEL HENAR, DE CETINA

Núm. 2.263

Para dar cumplimiento al artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 26 de marzo de 2017 a las 11:30 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente, media hora más tarde en segunda, advirtiendo que en esta se adoptarán los acuerdos cualquiera que sea el número de participantes que acuda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Presentación de cuentas 2016 y aprobación, si procede.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Cetina, a 28 de febrero de 2017. — El presidente, Marcelino Polo Marco.

COMUNIDAD DE REGANTES NÚM. 10

DE BARDENAS, DE ERLA

Y SIERRA DE LUNA

Núm. 2.212

La Comunidad de Regantes núm. 10 de Bardenas, de Erla y Sierra de Luna, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas, y conforme a las disposiciones de sus Ordenanzas y Reglamentos, convoca Asamblea general ordinaria para el día 31 de marzo de 2017 (viernes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos de la sede social, sito en la calle Corona, 6, de Erla (Zaragoza), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta de la anterior Asamblea general.
- 2.º Aprobación, si procede, del balance del año 2016.
- 3.º Aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2017.
- 4.º Informe del señor presidente.
- 5.º Nombramiento de tres partícipes que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio firmen con el presidente y el secretario las actas de la Asamblea general.
- 6.º Arreglo y reparación de caminos principales.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Erla, a 28 de febrero de 2017. — El presidente, Iván Giambanco de Ena.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.